



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GM | GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 012-2026-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N.º 091-2026-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 10 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda de aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 141-2016-SERVIR-PNE, se aprueba la Directiva «Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas», que tiene como objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 6.4 de la referida norma establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión de Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permitirá planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;

Que, el artículo 6.4.1 de la Directiva refiere que esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que se realizarán durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 003-2026-GM-MDMM se aprobó la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el artículo 78 del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; en tanto que el artículo 85, numeral 85.2 de la misma norma prescribe que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que corresponde la emisión del acto administrativo que apruebe el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de lo cual, indica que de acuerdo con





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

GM | GERENCIA MUNICIPAL

la normativa aplicable, esta competencia no es indelegable; ergo, puede ser asignada a otro órgano, debiendo recaer para el presente caso en la Oficina General de Administración, por ser el superior jerárquico de la unidad proponente;

Que, en consecuencia, con motivo de facilitar la prosecución de los trámites ordinarios relacionados al quehacer de esta entidad edil en materia de gestión del desarrollo y capacitación de servidores civiles, resulta pertinente delegar la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo de Personas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a la Oficina General de Administración, en calidad de superior jerárquico de la oficina proponente;

Que, estando a lo expuesto, y teniendo presentes los argumentos previamente expuestos, y conforme a la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y al texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N.º 263-2025-MDMM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, en cumplimiento de la normativa aplicable sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como a los demás órganos y unidades orgánicas que resulten competentes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo y la correcta ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los actos que sean emitidos en cumplimiento de la presente resolución son de exclusiva responsabilidad del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ABOG ENRIQUE A. SANCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL